

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan para estructurar el proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA”**

Este estudio contiene la necesidad de la oficina de Tecnologías de Información, para realizar la contratación de **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, además estarán disponibles en el **GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente emisión de la (s) orden (es) de compra.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El ICA para cumplir con el objeto encomendado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No.4765 de 2008 es “contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.”, requiere plataforma de sistemas de información geográfica, la cual garantiza la integración con sistemas Interinstitucionales estatales y al sistema integrado de información del ICA.

Dentro de la Estructura del ICA, se encuentra la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, encargada de asesorar a la Gerencia General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica, y el uso de los diferentes medios de comunicación masivo, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

Las actividades relativas a la modernización de la infraestructura física se fundamentan en uno los lineamientos estratégicos establecidos por la alta dirección: “Modernizar la infraestructura física y tecnológica de acuerdo con la proyección de la entidad”. Así las cosas, los requerimientos de contratación están enmarcados en dicho propósito, así como

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”
--	--

en las actividades identificadas en el Plan de Acción de la OTI y en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información. Para el efecto, el proyecto de fortalecimiento tecnológico del Instituto Colombiano Agropecuario ha permitido la adquisición de nueva infraestructura, cubriendo las necesidades operativas, funcionales y mejorando el desempeño de las actividades de todos los funcionarios y la atención a los usuarios externos.

Así mismo, uno de los ejes estratégicos y objetivos específicos señalados para el sector agropecuario, se encuentra en el mejoramiento e innovación tecnológica en los sistemas de producción agropecuarios, todo lo cual deberá estar acorde con una política de estado como el Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PNTIC), cuyo principal objetivo es contribuir a la inclusión social y la competitividad del país, a través de estrategias que mejoren el uso y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

A través de la Oficina de Tecnologías de Información, requiere contratar la adquisición de servicios de nube privada de acuerdo a las consideraciones estipuladas en el acuerdo marco derivados del Acuerdo Marco CCE-308-AMP-2022.

Las Entidades Estatales adquieren Servicios de TI para satisfacer las necesidades tecnológicas que se derivan del cumplimiento de su misión, para lo cual mediante el acuerdo marco de precios se requiere adquirir Servicios de nube privada para garantizar la continuidad de sus servicios, teniendo en cuenta que es responsabilidad de la oficina de tecnologías de información asegurar la memoria institucional y de esta manera prestar servicios en línea al ciudadano.

Para cumplir lo anterior, se requiere contar con servicios de nube privada con la finalidad de contar con una estrategia planificada con una serie de procedimientos que faciliten al Instituto asegurar la conservación de la memoria institucional debido a que la información es uno de los activos más valiosos, por lo cual deben existir estrategias de alto nivel que permitan el control y administración efectiva de los datos debido a que los sistemas de información apoyan cada vez más los procesos de misión crítica. Es por esto que debe existir continuidad de los servicios electrónicos y una oportuna prestación de los mismos a los usuarios internos y externos.

Con la finalidad de permitir la generación y difundir la información estandarizada proporcionando buenos resultados en los procesos institucionales de manera integral, lo que redundará en una información única, oportuna, estandarizada, confiable, de fácil acceso y en línea para todos los usuarios de la red del ICA.

El no contar con servicios en línea dificulta acceder a los sistemas de información y comunicación, de manera oportuna y eficaz; además va en contravía de la implementación del proyecto estratégico referido al Sistema de Información, con el que se pretende garantizar "que los usuarios tanto internos como externos de la Entidad (Actores del Sistema MSF), cuenten con un sistema de información integral que satisfaga sus necesidades de información, permitiendo agilidad en los diversos trámites y toma de decisiones en los procesos de comercio, producción y comercialización.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la autonomía del ICA para lograr el oportuno cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por Ley, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios encomendados según Resolución No. 2950 de octubre 25 de 2001, es conveniente y oportuno proceder con la contratación de la prestación de estos servicios de acuerdo con los criterios y directrices contemplados en el presente documento, según las necesidades de la entidad.

Sobre el presente estudio de conveniencia y oportunidad en términos generales debe tenerse en cuenta que éstos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

estatal, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación, fijando sus criterios y directrices. Como consideraciones finales la computación en la nube es un modelo de entrega de servicios que representa un cambio de paradigma en el modo en que se consumen los recursos computacionales. Mediante un modelo de pago por uso, la computación en la nube permite el acceso a través de Internet a un conjunto compartido o dedicado de recursos de cómputo (como servidores, recursos de almacenamiento, aplicaciones y servicios conexos) que pueden ser reservados y liberados rápidamente a través de un mínimo esfuerzo de administración o de interacción con el proveedor del servicio por parte de las Entidades Estatales.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que existe el Instrumento de Agregación de Demanda, el cual cuenta con la siguiente información:

- **Número de Proceso:** CCE-308-AMP-2022, Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV.
- **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:** Desde el 30 de diciembre de 2022, hasta el 30 de diciembre de 2024,
- **Vigencia máxima de las órdenes de compra:** 30 de diciembre de 2024.
- **Tiempo de cotización:** Los Proveedores tienen 10 días hábiles para responder a la Solicitud de Cotización.
- **Tiempo de colocación de la orden de compra:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados de acuerdo con la cláusula 6.12.
- **Alcance:** Establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Software por catálogo y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.
- **Criterios de Selección:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo que se pretende adquirir, con la identificación previa del catálogo que satisface la necesidad de la Entidad, según el numeral 6.6 de la Cláusula 6

Es importante mencionar que la presente adquisición no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 444 del 2023 , y adicionalmente se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, como quiera que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Oficinas y Dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, De igual manera, se efectuó análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

En consecuencia, a lo anterior y debido a la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021 para contratar la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA el cual se encuentra aprobado en el plan de adquisiciones y de contratación de la entidad con vigencia del 2023

Adicionalmente, la presente contratación se encuentra plenamente incluida en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2023 debidamente respaldada en el CDP 32223 del 16 de 06 de 2023 y la aprobación de las vigencias futuras hasta el 30 de noviembre de 2024 de acuerdo con la autorización de cupo para vigencia futura ordinaria emitida por Ministerio de Hacienda y Crédito público con fecha 25 de 08 de 2023 mediante radicado 2-2023-045409 del MHCP

En consecuencia, a lo anterior y debido a la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021 para contratar la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios adquisición de servicios de Nube Privada IV” No. CCE-308-AMP-2022”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, proceso que se encuentra aprobado en el plan de adquisiciones y de contratación de la entidad con vigencia del 2023.

FUNDAMENTOS REGULATORIOS

- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1474 del 2011
- Decreto 0019 del 2012
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 del 2020
- Decreto 1860 del 2021
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 310 de 2021
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Resolución 5723 de 2016, expedida por el ICA
- Resolución 11722 de 2017 expedida por el ICA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, Y DOCUMENTOSTÉCNICOS

2.1. Descripción del objeto a contratar:

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA”**

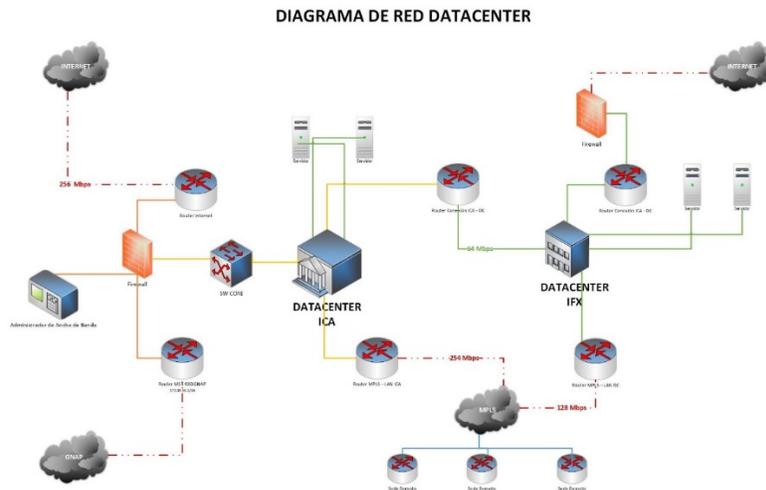
2.2. Alcance del objeto:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA. ”

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el acuerdo marco y las relacionadas con la naturaleza de los elementos a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas para contratar “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA**”, son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios servicios de Nube Privada IV” No. CCE-308-AMP-2022”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Conforme, las plasmada en el Anexo 1 y conexiones como las descritas en el siguiente diagrama:



2.4. Autorizaciones, Permisos, y Licencias Requeridas para la ejecución:

No aplica.

2.5 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

- Compra venta
- Suministro
- Contrato de prestación de servicios
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría
- **Orden de compra (acuerdos marco) X**

2.6 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.6.1 Plazo de ejecución del contrato:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ <u>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.</u> ”

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el 31 de marzo de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del Contrato (suscripción del acta de inicio a que haya lugar y registro presupuestal)

2.6.2 Lugar ejecución o de entrega del servicio contratado:

El lugar de ejecución e instalación del objeto contratado en este proceso de selección (previa coordinación con el supervisor), será en la Carrera 68A N° 24B – 10 - Edificio Plaza Claro- Torre 3 – Piso 8

2.6.3 Presupuesto oficial del proceso:

Teniendo en cuenta el valor arrojado por el simulador de CCE, la Oficina Tecnologías de Información, estima que el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$229.160.457)**, IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar

Nota: El instituto Colombiano Agropecuario – ICA ha destinado la asignación de estos recursos de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente en la entidad; en este orden de ideas, aunque el valor del CDP difiere del Valor del evento de cotización, únicamente se asignara el valor proyectado hasta el tope del presupuesto oficial asignado para el proceso de selección que se adelante.

El Instituto de Colombiano Agropecuario el día 24 de noviembre de 2023 creo **evento de cotización No. 164290** el cual se finalizó el 1 de diciembre según los plazos establecidos en el acuerdo marco como se evidencia a continuación:

Nube Privada IV - Segm... - Evento 164290 Concluyó el 164290 - Completa (actual) v

evento

Configuración **Tiempo** Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Crear un evento de seguimiento

Zona horaria del evento
America - Bogota (-05: UTC-5) v

Presentación del evento Después del envío manual v

Inicio del evento Después de presentar el evento v

Fin del evento Fecha/hora específica 01/12/23 17:00

Linea de tiempo Expandir todos | Contraer todos

- 24/11/23 19:12 America/Bogota 9min. Configuración del evento 0 Tareas 0 Comentarios Agregar tarea >
- 24/11/23 19:22 America/Bogota 6d : 21h : 37min. RFQ 0 Tareas 0 Comentarios Agregar tarea >
- 01/12/23 17:00 America/Bogota Evaluación 0 Tareas 0 Comentarios Agregar tarea >

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ <u>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.</u> ”

Una vez finalizado el evento de cotización se visualizan las siguientes cotizaciones presentadas por los proveedores inscritos al acuerdo marco así:

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #988133	01/12/23 16:30 -0500	343.948.162,44 COP	100%	99.312.330,60 COP	244.635.831,84 COP	sí	
UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV	UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV - #988395	01/12/23 13:03 -0500	343.948.162,44 COP	100%	343.948.162,14 COP	0,30 COP		
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. - #988481	01/12/23 14:08 -0500	343.948.162,44 COP	100%	2.377.891.404,42 COP	-2.033.943.241,980 COP		
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #988621	01/12/23 09:28 -0500	343.948.162,44 COP	100%	1.155.723.864,06 COP	-811.775.701,620 COP		
UT SERVICIOS GLOBALES	UT SERVICIOS GLOBALES - #988634	01/12/23 15:11 -0500	343.948.162,44 COP	100%	426.644.573,62 COP	-82.696.411,180 COP		
COLSOF SAS	COLSOF SAS - #989509	01/12/23 09:08 -0500	343.948.162,44 COP	100%	392.672.154,00 COP	-48.723.991,560 COP		
CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S - #990961	01/12/23 16:44 -0500	343.948.162,44 COP	100%	189.519.400,00 COP	154.428.762,44 COP		

El resultado del evento de cotización No. 164290 el proveedor Comunicación celular S.A Comcel S.A oferto el menor valor por **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$99.312.330,60).**

2.6.3.1 CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.6.3.2 CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 32223 y aprobación de vigencia futura, cuyo valor total asciende a la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

PESOS M/CTE (\$229.160.457,00), expedidos por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA.

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
32223	A-02-02-02-008-004	10	23PPA-0190-BS- Adquisición de servicios de nube pública, para respaldar vigencias futuras	\$20.000.000
	A-02-02	10	Aprobación VF para conectividad y nube privada	\$209.160.457
TOTAL				\$ 229.160.457

2.6.5 FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV N° CCE-308-AMP-2022, el valor de la Orden de Compra el Proveedor debe facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados, los cuales son los aprovisionados de acuerdo con su alcance y puestos a disposición de la entidad estatal dentro del objeto del acuerdo marco de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra así la entidad haga uso parcial o total de ellos.

2.6.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución de la orden de compra, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: Jefe de Oficina
 Nombre: JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
 Teléfono: +57-601-756-3030
 Correo Electrónico: j.figueroa@ica.gov.co

2.6.7 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 11 “Obligaciones de los Proveedores” del acuerdo marco Nube Privada IV N° CCE-308-AMP-2022.

2.6.8 OBLIGACIONES DEL ICA

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del acuerdo marco Nube Privada IV N° CCE-308-AMP-2022.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
 Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.
 Conmutador: 601 7563030
 Correo: contactenos@ica.gov.co
 Página web: www.ica.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

La contratación por realizar corresponde a la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA**, fundamentada en El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, a lo señalado en el Capítulo Selección Primera, de la Subsección Segundas, artículo 2.2.1.2.1.2.10 “Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios”, del Decreto 1082 de 2015.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación invocada:

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2º, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra la selección abreviada como una de las modalidades de selección de contratistas del Estado. El legislador dispuso que la selección abreviada es un proceso que garantizara la eficiencia de la gestión contractual, en aquellos eventos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se pueda adelantar procesos simplificados y eficientes.

Que, por las características del objeto a contratar, la primera causal de selección abreviada es la contenida en el literal a) de la norma citada, que dispone lo siguiente:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a). La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de **compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (Negrillas fuera de texto).*

Que el legislador determinó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene la función de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Que el Gobierno Nacional caracterizó el acuerdo marco de precios como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, para proveer a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones pactadas, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estos contratos son una herramienta que permite optimizar el valor de las compras de bienes o servicios por parte de las entidades estatales, a través de la agregación de la demanda que

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

incrementa el poder de negociación del Estado, quien asumió su posición de gran comprador en el mercado.

Que la definición de Bienes o servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización son definidas por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”*

Así mismo, el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el reglamento expedido por el Gobierno Nacional establecería las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se haría obligatorio para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A renglón seguido señaló que los organismos autónomos, los órganos o entidades de la Rama Judicial y Legislativa y las entidades territoriales podían diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que pudieran adherirse a los diseñados y celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró: i) que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de fecha del 25 de marzo de 2021, por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en ese sentido, la obligatoriedad es para las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que están obligadas a adquirir Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: del Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda “Nube Privada IV N° CCE-308-AMP-2022:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

“(…)7.16. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal. De llegarse a evidenciar una

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

inhabilidad sobreviniente del Proveedor seleccionado, la Entidad Compradora deberá seleccionar al segundo que haya ofrecido el menor precio

7.17. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

Las Entidades Compradoras deberán adjudicar la Orden de Compra al Proveedor que hay ofertado el menor valor antes de IVA, una vez colocada la Orden de Compra se deberá incluir el valor del IVA ofertado por el Proveedor.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso para contratar el instrumento de agregación de demanda “Nube Privada IV N° CCE-308-AMP-2022

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFERECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR:

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”

8. AUSTERIDAD DEL GASTO DECRETO 444 DEL 2023

Es importante mencionar que la presente adquisición no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 444 del 2023¹, y adicionalmente se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, como quiera que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Oficinas y Dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, De igual manera, se efectuó análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

En consecuencia, de lo anterior y debido a la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021 para contratar la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA**” el cual se encuentra aprobado en el plan de adquisiciones y de contratación de la Entidad con vigencia del 2022.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL²:

La presente contratación está sujeta a la aplicación con lo establecido en Acuerdo Marco de “Nube Privada IV N° CCE-308-AMP-2022

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL ICA:

La Subgerencia Protección Fronteriza, certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2023.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

¹ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 +para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

² Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015
 Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
 Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.
 Conmutador: 601 7563030
 Correo: contactenos@ica.gov.co
 Página web: www.ica.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
	MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”	

10. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

CDP

Oficio Aprobación Vigencias Futuras



Firmado
digitalmente por
Johnnatán Andrés
Figueroa Hidalgo
JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
JEFE OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

Elaboró:

Ana Manrique Sánchez –contratista- Tienda virtual plataforma secop II

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
	MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA.”	

Anexo 1

No	Código del servicio	Producto	Cantidad
1	S2-IT- NP-AI-4- 9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Full Rack - Bronce - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 4 KVA - Capacidad en unidades: 42 U - Rack/M - Cantidad: 4	4
2	S2-IT- NP-AI-4- 7	Alojamiento de infraestructura - Housing - Full Rack - Bronce - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 1 KVA - Capacidad en unidades: 42 U - Rack/M - Cantidad: 1	1
3	S2-IT- NP-AI- 10-9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Cross Conexión - Bronce - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 1 KVA - Capacidad en unidades: 4 U - Rack/M - Cantidad: 2	2
4	S2-IT- NP-AI- 10-9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Cross Conexión - Bronce - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 1 KVA - Capacidad en unidades: 4 U - Rack/M - Cantidad: 2	2
5	S2-IT- NP-AI-1- 1	Alojamiento de infraestructura - Traslado de Equipos - Bronce - Región 1 - U_Rack - Cantidad: 120	120
6	S1-IT- NP-SC-3- 1	Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - Bronce - Alta - Hora/M - Cantidad: 80	80
7	S2-IT- NP-SC-4- 1	Servicios Complementarios - Experto en soporte para migración - Alta - Región 1 - Hora/M - Cantidad: 30	30
8	S2-IT- NP-SC-7- 1	Servicios Complementarios - Experto Master - Región 1 - Hora/M - Cantidad: 30	30
9	S2-IT- NP-AI-2- 1	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Bronce - KVA/Mes - Cantidad: 1	1
10	S2-IT- NP-IA-7- 1	IaaS almacenamiento - Custodia de Copias de Seguridad - Cintas LTO8 y LTO9 - Med/M - Cantidad: 210	210